



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

ADMINISTRACIÓN GENERAL ✓

RESOLUCION A.G. N° 2668 /25 /

EXPEDIENTE N° 13-16175/24 ✓

Buenos Aires, 14 de agosto de 2025 ✓

Visto el incumplimiento incurrido por la firma "Benedetti S.A.I.C." en el marco de la Orden de Compra n° 291/24, y

CONSIDERANDO:

1°) Que, por Resolución A.G. n° 2882/24 se aprobó la Contratación Directa n° 305/24, a efectos de contratar la provisión de materiales Roca Yeso, con destino a la Dirección General de Infraestructura Judicial, para tareas de obras y adecuación edilicia en los inmuebles sitios en calle Marcelo T. de Alvear 1840, R. S. Peña 1190 y Avda. Corrientes 3099, C.A.B.A.

2°) Que, por Resolución A.G. n° 2882/24 se adjudicó -por oferta más conveniente- a la oferta N° 2 "Benedetti S.A.I.C." los renglones 12, 15 -menor precio y primera en orden de mérito-, 14, 19 y 20 -única oferta admisible y conveniente-, por un importe total de PESOS CINCO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y SEIS (\$5.639.166,00). ✓

3°) Que, se labró la Orden de Compra n° 291/24, de fecha 27 de agosto de 2024, con vencimiento del plazo de entrega a los "10 días hábiles" (fs. 6/7) la cual fue notificada el 29 de agosto de 2024 (fs. 34 vta.), arrojando como vencimiento el 12 de septiembre de 2024.

USO OFICIAL

4°) Que, conforme figura en el remito n° 1-14781/ expedido el 23 de septiembre de 2024/ se ha materializado la entrega en dos fechas (24/9/24 y 02/10/24); acto bajo conformidad expresa prestada por la Dirección General de Infraestructura Judicial (fs. 4).

5°) Que, se agrega la factura emitida por la empresa en cuestión, bajo el n° B-6-1554/ por un importe de \$5.639.166/ debidamente conformada (fs. 2).

6°) Que, la Dirección General de Infraestructura Judicial, mediante nota n° 2000/2024, del 18 de diciembre de 2024, declaró que la empresa "dio cumplimiento a lo adjudicado en la Orden de Compra de la referencia en dos entregas diferentes, fechadas 24/09 y 02/10, resultando la última de estas aquella en la cual se le otorgó la Recepción Definitiva ... En el primer caso, la entrega fue con mercadería que no daba cumplimiento a las Especificaciones Técnicas ... por lo que la demora incurrida no es imputable a este Poder Judicial de la Nación" (fs. 9).

7°) Que, la División Técnica elaboró un informe en donde señala que corresponde la aplicación de la multa prevista en el artículo 151, inciso a), del Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura de la Nación vigente, intitulado: "Multa por el incumplimiento de sus obligaciones". De su texto se lee: "Se aplicará multa por el incumplimiento de las obligaciones, en los siguientes casos:

1.- El otorgamiento de prórrogas del plazo contractual determinará una multa por incumplimiento.

Dicha multa será del UNO POR CIENTO (1%) del valor de lo satisfecho fuera de término por SIETE (7) días de atraso o fracción mayor de TRES (3) días. Si el plazo de entrega fuere inferior a SIETE (7) días y no se

gxl
T



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

ADMINISTRACIÓN GENERAL

RESOLUCION A.G. N° 2648 /25

EXPEDIENTE N° 13-16175/24

estableciera una multa por mora distinta a la señalada precedentemente, el período se limita al plazo de entrega establecido".

8°) Que, se advierte que, en la primera entrega, realizada el día 24/09/24, ha mediado una demora de ocho (8) días hábiles, cual consta en el cuadro labrado por la División Técnica de la Dirección General de Administración Financiera (fs. 37). En este acto, restó entregar 7 unidades del renglón 14 y 6 unidades del renglón 15, cual acreditó la Dirección General de Infraestructura Judicial bajo leyenda de "recepción provisoria" para las aceptadas (fs. 4).

9°) Que, se advierte que, en la segunda entrega, materializada el día 02/10/24, ha mediado una demora de catorce (14) días hábiles, cual consta en el cuadro labrado por la División Técnica de la Dirección General de Administración Financiera (fs. 37). En este suceso, la recepción fue definitiva, conforme lo manifestado por la Dirección General de Infraestructura Judicial (fs. 4).

10°) Que, en función de lo expuesto, corresponde aplicar a "Benedetti S.A.I.C.", una multa por la mora referenciada en los dos considerandos anteriores, resultando una suma total de pesos ochenta y cinco mil trescientos sesenta y nueve con treinta y nueve centavos (\$85.369,39). -1ª entrega: \$27.418,73 y 2ª entrega: \$57.950,66-, conforme lo informado por la División Técnica a fs. 37/38 y según lo estableció en el artículo 151, inciso 1), del Reglamento de Contrataciones vigente.

USO OFICIAL

11°) Que, así las cosas, debe tenerse en cuenta el art. 154 de la norma citada que dispone: "AFECTACIÓN DE LAS MULTAS. Las multas que se apliquen se afectarán en el siguiente orden de prelación:

1.- Al pago de las facturas emergentes del contrato, que estén al cobro o en trámite;

2.- A la correspondiente garantía de cumplimiento del contrato;

3.- A los créditos del adjudicatario resultantes de otros contratos de suministro o prestación de servicios, no personales".

12°) Que, a fs. 43/52¹ intervino la Secretaría de Asuntos Jurídicos.

13°) Que, a fs. 53 intervino la Unidad de Auditoría Interna.

Por todo ello, teniendo en cuenta la facultad conferida por el inciso b) del artículo 18 de la ley 24.937 y la Resolución n° 1/24 del Consejo de la Magistratura de la Nación.

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN**

RESUELVE:

1°) Tener por otorgada la prórroga del plazo de entrega de la Contratación Directa n° 305/24, a la firma "Benedetti S.A.I.C.", desde su vencimiento el 12 de septiembre de 2024 hasta el 2 de octubre de 2024, bajo el amparo del principio de continuidad del contrato prescripta en el artículo 144 del Reglamento de Contrataciones vigente; ya que la concesión de las prórrogas y aceptaciones extemporáneas de las provisiones fueron llevadas a cabo por los responsables designados para la recepción y en esta instancia se ratifica lo que en los hechos ya sucedió.





CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

ADMINISTRACIÓN GENERAL

RESOLUCION A.G. N° 2468 /25

EXPEDIENTE N° 13-16175/24

2°) Aplicar a la empresa "Benedetti S.A.I.C." una multa por mora por la suma total de pesos ochenta y cinco mil trescientos sesenta y nueve con treinta y nueve centavos (\$85.369,39) según lo establecido en el artículo 151, inciso 1), del Reglamento de Contrataciones vigente.

3°) Autorizar a la Dirección General de Administración Financiera a deducir el cobro resultante de la multa consignada en el resuelve n° 2, de la factura n° 6-1554/-cfr. fs. 2- de acuerdo con el artículo 154 del Reglamento de Contrataciones vigente, aprobado por Resolución C.M. n° 254/15.

4°) Regístrese por la Subdirección de Despacho y comuníquese, a la Secretaría de Asuntos Jurídicos, a la Dirección General de Administración Financiera -Departamento de Liquidación de Gastos, División Técnica, División Otros Gastos, Departamento de Contaduría, División Control de Recursos y División Contabilidad de Presupuesto-, a la Dirección General de Infraestructura Judicial y a la firma "Benedetti S.A.I.C.", conforme lo dispuesto en la Circular n° 4/24.

eh

CF. ALEXIS M. VARADY
Administrador General
Poder Judicial de la Nación

USO OFICIAL